

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	500
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00014 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
Demandante:	ERMELINDA PATERNINA BARRETO C.C. 23.179.752
Demandado:	ANDRÉS ELIO SEBASTIÁN IRIARTE MONTES C.C. 9.024.408
Decisión:	REQUIERE ENTIDAD FINANCIERA PARA ACLARAR LA RESPUESTA EMITIDA DENTRO DEL PROCESO

SEÑORES

BANCO DE INVERSIONES BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA
gciari@bancolombia.com.co

Con copia: juridicas@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso **OFICIAR** a dicha entidad financiera para que aclare la respuesta allegada al proceso

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos 1 de 1

 **Grupo Bancolombia**
Medellín, 1 de Marzo del 2023 Código interno Nro RL00689075

JUZGADO 4 FAMILIA MEDELLIN
Respuesta al Oficio No. 227
Rad: 05001311000420230001400
J04FAMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor (a)
LUISA ATEHORTUA RESTREPO

Oficio N° 227
Radicación 05001311000420230001400
Demandante ERMELINDA PATERNINA BARRETO

Damos respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos, que las personas y/o sociedades relacionadas en su oficio, no poseen productos que sean susceptibles de embargo y/o desembargo con **BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA**, lo anterior nos impide hacer efectiva la medida por ustedes decretada.

NOMBRE	NIT
ANDRÉS ELIO SEBASTIÁN IRIARTE MONTES	9024408

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.
En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno
Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co
Investigó: epcebal

y precise si el demandado ANDRÉS ELIO SEBASTIÁN IRIARTE MONTES C.C. 9.024.408 tiene o no productos financieros en dicha dependencia de BANCOLOMBIA—BANCA DE INVERSIONES CORPORACIÓN FINANCIERA, indicando el tipo de productos de tenerlos (independientemente de considerar que son o no embargables)

y aplicarle la orden de embargo que ya se les había comunicado mediante oficio N° 227 del 27-02-2023

Sírvase inscribir la medida de embargo de ser el caso y remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a irjuridicas@gmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos pertinentes:

JHON FREDY RUEDA con Correo Electrónico irjuridicas@gmail.com Celular 3137688020

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	1043
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00014 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
Demandantes:	ERMELINDA PATERNINA BARRETO C.C. 23.179.752
Demandados:	ANDRÉS ELIO SEBASTIÁN IRIARTE MONTES C.C. 9.024.408
Decisión:	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE ENTIDADES FINANCIERAS REQUIERE A BANCOLOMBIA PARA PRECISAR INFORMACIÓN Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

En el proceso de la referencia de conformidad con los escritos allegados al proceso, esta Agencia Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

1-PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las respuestas allegadas al proceso por las siguientes entidades financieras BANCO W, BANCA DE INVERSIONES BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA:

Call, 2023-02-27

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Carrera 52 Nro 42 73 edificio José
MEDELLÍN

Oficio: 226

Radicación Banco W: 226

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2023-02-27, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
05001 31 10 004 2023 00014 00	9024408	ANDRES ELIO S E B A S T I N I R I A R T E M O N T E S	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.



Medellín, 1 de Marzo del 2023

Código interno Nro RL00689075

JUZGADO 4 FAMILIA MEDELLIN

Respuesta al Oficio No. **227**
 Rad: 05001311000420230001400
 J04FAMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor (a)
 LUISA ATEHORTUA RESTREPO

Oficio N° 227
Radicación 05001311000420230001400
Demandante ERMELINDA PATERNINA BARRETO

Damos respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos, que las personas y/o sociedades relacionadas en su oficio, no poseen productos que sean susceptibles de embargo y/o desembargo con **BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA**, lo anterior nos impide hacer efectiva la medida por ustedes decretada.

NOMBRE	NIT
ANDRES ELIO SEBASTIAN IRIARTE MONTES	9024408

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
 Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
 Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: epecebal

BANCO GNB SUDAMERIS

Medellín, 01/03/2023

U.C.P. 063/0140-2023

RECIBIDO: 28/02/2023

Señores:
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
ATT: Señor (a): LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretario (a)
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 227
RADICADO: 05001 31 10 004 2023 00014 00
FECHA: 27/02/2023

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de los dineros depositados en las cuentas corrientes CDT, ahorros o cualquier otro título financiero, de los cuales es titular **ANDRES ELIO SEBASTIAN IRIARTE MONTES C.C.9.024.408**, para informar que el demandado no es titular de dineros en el Banco.

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de **EMBARGOS Y DESEMBARGOS**, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
 WCQ

BOGOTÁ DC., 2 DE MARZO DE 2023

Señor(a) (es)
JUZGADO 4 DE FAMILIA
J04FAMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CRA 52 NO. 42-73
MEDELLÍN

Referencia: EMBARGO
Oficio No.: 226.
Radicado: 202300014

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera:

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Identificación	Nombre o Razón Social
9024408	ANDRES ELIO SEBASTIAN IRIARTE MONTES

Esperamos haber atendido su solicitud, en caso de cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 4823382 en Bogotá D.C., o en nuestro correo electrónico impuestos@credifinanciera.com.co o si lo prefiere en nuestra página web www.credifinanciera.com.co opción contáctenos.

Atentamente



SERVICIO AL CLIENTE
BANCO CREDIFINANCIERA
Elaborado: CFISERMAYO



Medellín, 3 de marzo de 2023

Código Interno: RL00689075 (favor citar al responder)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **227**
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor (a)
LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO

Oficio: 227
Radicado: 05001311000420230001400
Demandante: ERMELINDA PATERNINA BARRETO

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
ANDRES ELIO SEBASTIAN IRIARTE MONTES 9024408	Cuenta de ahorros terminada en 7383	Se procedió a aplicar el embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.

No obstante, lo anterior, en el evento en el cual usted considere que no se debe respetar Límite de Inembargabilidad por el tipo de proceso, por favor ratificarnos la medida cautelar.

Solicitamos ratificación de la medida, donde se especifique claramente la cuenta de Depósito Judicial donde se debe realizar la consignación de los recursos existentes en los productos del ejecutado, cuando haya lugar

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargo
Cerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: maricaic



IQ051008429020

Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2023

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Carrera 52 No 42 73 Edificio Jose Felix De Restrepo Oficina 304
Medellin (Antioquia)
J04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 227
Asunto: 05001311000420230001400

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que el Banco no pudo hacer las verificaciones del caso para perfeccionar la medida requerida, debido a que este comunicado no registra firma del ejecutor de la medida cautelar reportada.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Xiomara G. / 8036
TEL - 201601037949718 - IQ051008429020

2-Por otra parte, y en atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante de requerir a BANCOLOMBIA S.A. - BANCA DE INVERSIONES CORPORACIÓN FINANCIERA- para que precise su respuesta e indique si el demandado ANDRÉS ELIO SEBASTIÁN IRIARTE MONTES C.C. 9.024.408, tiene o no productos financieros, y de tenerlos indicar el numero de productos y aplicar la orden de embargo, indicando el memorialista que estamos en un proceso de familia y no civil en donde hay que respetar topes mínimos de inembargabilidad, pues de haber dineros en dicha entidad del demandado, estos pueden hacer parte de la comunidad de bienes de la sociedad patrimonial, esta Agencia Judicial en aras de garantizar claridad en la respuesta emitidas dentro del proceso y garantizar la protección de la posible sociedad patrimonial que se dice existió entre las partes **ACCEDE A LO SOLICITADO, por lo que se ORDENARÁ OFICIAR** a dicha entidad financiera para que aclare su respuesta y precise si el demandado tiene o no productos financieros en dicha dependencia de BANCOLOMBIA—BANCA DE INVERSIONES CORPORACIÓN FINANCIERA, , indicando el tipo de productos de tenerlos y aplicarle la orden de embargo que ya se les había comunicado mediante oficio N° 227 del 27-02-2023, expidiéndose para ello el respectivo oficio por la secretaria del Juzgado, el cual será diligencia por parte del despacho con copia al apoderado de la parte demandante.

3-Finalmente y una vez se allegue al proceso constancia de haberse inscrito la medida cautelar sobre el bien inmueble sobre el cual se solicito la misma, toda vez que hay

constancia del pago de registro, se **REQUIERE a la parte demandante** para que diligencie el trámite de notificación del auto admisorio a la parte demandada y poder impulsar el proceso a la etapa procesal que continua.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las respuestas allegadas al proceso por las siguientes entidades financieras BANCO W, BANCA DE INVERSIONES BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA

SEGUNDO: ACCEDER A LO SOLICITADO, por la parte demandante, por lo que se ORDENARÁ REQUERIR al BANCO DE INVERSIONES BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA, para que aclare la respuesta que se dio al proceso y precise si el demandado, el señor ANDRÉS ELIO SEBASTIÁN IRIARTE MONTES con C.C. 9.024.408 tiene o no productos financieros en dicha dependencia (independientemente de considerar que son o no embargables) , indicando el tipo de productos de tenerlos y aplicarle la orden de embargo que ya se les había comunicado mediante oficio N° 227 del 27-02-2023 teniendo en cuenta que se trata de un proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Se ordena expedir el oficio correspondiente.

TERCERO: REQUIERE a la parte demandante para que diligencie el trámite de notificación del auto admisorio a la parte demandada y poder impulsar el proceso a la etapa procesal que continua, una vez se allegue al proceso constancia de haberse inscrito la medida cautelar sobre el bien inmueble sobre el cual se solicitó la misma, toda vez que hay constancia del pago de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4038225c0588cc27c954acc6ea9dbec4476195162ceac8200fa2d202f4a531**

Documento generado en 04/05/2023 11:58:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>